



Ayuntamiento de
Candelaria

ecg/SEC

ACTA
DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO
LOCAL EL DÍA 02 DE MARZO DE 2015.

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Gumersindo García Trujillo.

Tenientes de Alcalde:

D. Domingo T. Ramos Díaz.

D. José Francisco Pinto Ramos.

D^a. María del Carmen Pérez López.

D^a M^a Concepción Brito Núñez.

D. Jorge Baute Delgado.

Secretario General:

D. Octavio Manuel Fernández
Hernández.

En Candelaria, a dos de marzo de dos mil quince, siendo las 10:00 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Presidente, Don José Gumersindo García Trujillo, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar la sesión y tratar los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento, D. Octavio M. Fernández Hernández.

Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.

1^o.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DEL CONVENIO DE ADHESIÓN EN RELACIÓN A LA CAMPAÑA *DÍA HAPPY ABRIL 2015*.

Consta en el expediente propuesta de la Concejala de Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, Nuevas Tecnologías, Comercio e Industria, de fecha 26 de febrero de 2015, que transcrita literalmente dice:

“María Concepción Brito Núñez, en calidad de Concejala Delegada de Comercio e Industria del Ilustre Ayuntamiento de la S.A. y P. Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente

PROPUESTA

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY, que organiza la Concejala de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, dirigida a promocionar empresarios y autónomos establecidos en el municipio de Candelaria, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY con una nueva imagen de la campaña.

Visto que existe crédito en el capítulo 2 de la aplicación 43100 correspondiente al Presupuesto General vigente para desarrollar la totalidad del proyecto en el presente año.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación de las BASES REGULADORAS con el fin de desarrollar la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 en los siguientes términos y condiciones:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015

Visto que la actividad empresarial de Candelaria se caracteriza por ser microempresas y pymes de bienes y servicios, resultando esencial ejecutar proyectos de apoyo a las actividades locales y dinamizadores como la presente propuesta pudiendo aportar beneficios no sólo a establecimientos participantes sino también al municipio en general.

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY dirigida a promocionar las actividades económicas locales.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY para empresarios y autónomos establecidos en el municipio de Candelaria.

Primera.- OBJETO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015.

3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Industria y Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY ABRIL 2015 en la zona Rambla Los Menceyes (desde intersección calle Mencey Tegueste, altura Residencial Gabriela) el día 11 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY ABRIL 2015.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

✈ Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

✈ **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de



Ayuntamiento de
Candelaria

colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

| | |
|-------------------|------------------------------|
| ■ La Caixa | ES63 2100 6748 86 2200500723 |
| ■ Banco Santander | ES42 0049 0519 77 2810021972 |
| ■ BBVA | ES74 0182 5717 24 0014675724 |
| ■ Caja Rural | ES66 3177 0057 51 2114150622 |

7. En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

 Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Regulatoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).

 **Fotografía en color** de la carpa, en el caso de que participe con una de su propiedad.

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

8. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.
- Por un espacio en el citado evento, abonará 25,00 € (veinticinco euros) en el caso de que disponga de una carpa de su propiedad de color blanco o crudo con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados.
- En caso de que cuente con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y soliciten un espacio, quedará exceptuado de pago.
- Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

9. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.

10. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

11. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

12. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y que soliciten un espacio, será gratuita.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE ADHESIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 10 de marzo de 2015 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 11:00 y las 23:00 horas del sábado 11 de abril de 2015.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:

- Un espacio público, de 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.
- Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,90 metros para exhibir sus productos y/o promociones.
- Dos sillas.
- Un rótulo con el nombre comercial del participante.

20. Las carpas que sean aportadas por participantes, deberán ser de color blanco o crudo y con anclajes. No podrán ser de tipo toldo o similar sin anclajes, por lo que la admisión de las carpas quedará condicionada a previa autorización de la Organización.

21. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Y según las características del espacio físico y de los servicios que solicite el empresario previamente especificado en la Solicitud de Inscripción, y atendiendo a las características de las carpas y de la vía pública.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 2 euros.

24. Desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los empresarios participantes adheridos a la campaña saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

27. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

28. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el día 16 de marzo hasta el 11 de abril y por un importe no inferior a 15 euros.

29. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- Fecha y hora de la compra
- Importe de la compra
- Nombre completo del establecimiento

30. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- Nombre completo del cliente
- Número de D.N.I. del cliente
- Número de teléfono de contacto

Aquellos tickets que no cumplan lo establecido, automáticamente quedarán excluidos del sorteo.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

31. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el establecimiento en el que se canjea el premio.

32. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.

33. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



Ayuntamiento de Candelaria

34. La fecha del sorteo será el 16 de abril de 2015 a las 12'00 horas en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Sra. Concejala de Comercio.

35. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente.

36. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

37. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

38. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.

39. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

40. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 15 días hábiles después del día del sorteo.

41. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.

42. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.

43. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.

44. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal de radio y se publicará el listado de premiados en las páginas webs de este ayuntamiento (www.comercioscandelaria.com) y (www.candelaria.es).

45. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.

46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, las reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Reguladoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente y Número de teléfono) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada, el día de la feria los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 10:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Aquellos participantes que dispongan de una carpa de su propiedad, deberán presentarse con la carpa el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.

54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería y similares sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 16 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.

61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.

- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas y no sedentarias que recorran la zona de aplicación.

- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal y empresas colaboradoras.

- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO



Ayuntamiento de **Candelaria**

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2. La aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015 con el fin de desarrollar el evento en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015

R e u n i d o s

De una parte, Doña **María Concepción Brito Núñez** en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, NNTT, Comercio e Industria del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, los titulares representantes de las actividades empresariales establecidas dentro del ámbito municipal del municipio de Candelaria que formalizan el presente Convenio de Adhesión.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

C o m p a r e c e n

El primero, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, NNTT, Comercio e Industria del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, que se le delega las facultades de ejecución presupuestaria, de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligación (O) en relación con los programas de gastos asignados a su Área, conforme Decreto de Alcaldía núm. 2086 de 01 de julio de 2014.

El segundo, según constan acreditados en calidad de representantes, actúan en nombre y por cuenta de las respectivas actividades empresariales que formalizan el presente Convenio.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las partes reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Adhesión en nombre de sus respectivas instituciones y

E x p o n e n

Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio por esta iniciativa y dada la actual situación económica en la que está inmersa el sector, corresponde a esta Concejalía desarrollar proyectos de apoyo a las actividades económicas locales.

Visto que dentro del Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria, aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2011, se contemplan las acciones de promoción en los núcleos urbanos considerados comerciales.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente la campaña DIA HAPPY para pequeños y medianos empresarios, autónomos y/o artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.

El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

En virtud de lo expuesto, y con el objeto de colaborar en el fomento y desarrollo de dicha campaña, las partes comparecientes llevan a efecto el presente documento y acuerdan suscribir el contrato de colaboración con sujeción a las siguientes:

C l á u s u l a s

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.

2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015.

3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Industria y Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY ABRIL 2015 en la zona Rambla Los Menceyes (desde intersección calle Mencey Tegueste, altura Residencial Gabriela) el día 11 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY ABRIL 2015.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:

- Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
- Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:

 Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.

 **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:

- | | |
|-------------------|------------------------------|
| • La Caixa | ES63 2100 6748 86 2200500723 |
| • Banco Santander | ES42 0049 0519 77 2810021972 |
| • BBVA | ES74 0182 5717 24 0014675724 |
| • Caja Rural | ES66 3177 0057 51 2114150622 |

7. En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.

 Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).



Ayuntamiento de
Candelaria

✳ **Fotografía en color** de la carpa, en el caso de que participe con una de su propiedad.

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

8. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:

- Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.
- Por un espacio en el citado evento, abonará 25,00 € (veinticinco euros) en el caso de que disponga de una carpa de su propiedad de color blanco o crudo con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados.
- En caso de que cuente con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y soliciten un espacio, quedará exceptuado de pago.
- Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.

9. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.

10. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.

11. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

12. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y que soliciten un espacio, será gratuita.

13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.

14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.

15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.

16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE ADHESIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 10 de marzo de 2015 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 11:00 y las 23:00 horas del sábado 11 de abril de 2015.

19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:

- Un espacio público, de 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.
- Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,90 metros para exhibir sus productos y/o promociones.
- Dos sillas.
- Un rótulo con el nombre comercial del participante.

20. Las carpas que sean aportadas por participantes, deberán ser de color blanco o crudo y con anclajes. No podrán ser de tipo toldo o similar sin anclajes, por lo que la admisión de las carpas quedará condicionada a previa autorización de la Organización.

21. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:

- Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
- Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
- Y según las características del espacio físico y de los servicios que solicite el empresario previamente especificado en la Solicitud de Inscripción, y atendiendo a las características de las carpas y de la vía pública.

22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.

23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 2 euros.

24. Desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.

26. Los empresarios participantes adheridos a la campaña saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.

27. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.

28. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el día 16 de marzo hasta el 11 de abril y por un importe no inferior a 15 euros.

29. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:

- Fecha y hora de la compra
- Importe de la compra
- Nombre completo del establecimiento

30. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:

- Nombre completo del cliente
- Número de D.N.I. del cliente
- Número de teléfono de contacto

Aquellos tickets que no cumplan lo establecido, automáticamente quedarán excluidos del sorteo.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

31. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el establecimiento en el que se canjea el premio.

32. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.

33. No podrán participar como clientes agraciados en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

34. La fecha del sorteo será el 16 de abril de 2015 a las 12'00 horas en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Sra. Concejala de Comercio.

35. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente.

36. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

37. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

38. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.



Ayuntamiento de Candelaria

39. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.

40. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 15 días hábiles después del día del sorteo.

41. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.

42. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.

43. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.

44. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal de radio y se publicará el listado de premiados en las páginas webs de este ayuntamiento (www.comercioscandelaria.com) y (www.candelaria.es).

45. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.

46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Regulatoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.

48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente y Número de teléfono) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.

50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.

51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada, el día de la feria los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 10:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.

53. Aquellos participantes que dispongan de una carpa de su propiedad, deberán presentarse con la carpa el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.

54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.

55. Los participantes del sector de la hostelería y similares sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.

56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.

57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.

58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.

59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.

60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 16 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.

61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:

- La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.

- A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas y no sedentarias que recorran la zona de aplicación.

- Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal y empresas colaboradoras.

- A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.

62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive.

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.

66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.

67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima- PROTECCIÓN DE DATOS



Ayuntamiento de
Candelaria

69.- El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

3. Notificar los presentes acuerdos a Intervención municipal de Fondos a los oportunos efectos, y a la Concejalía de Comercio e Industria de este Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.”

Consta en el expediente jurídico emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 27 de febrero de 2015, que transcrita literalmente dice:

“INFORME

La funcionaria que suscribe emite el presente informe, que desde ahora someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANTECEDENTES

Visto el Informe Técnico de Turismo y Comercio de 26 de febrero de 2015, sobre el Expediente de la campaña **DIA HAPPY ABRIL 2015** de la Concejalía Comercio e Industria.

Se realiza la siguiente:

PROPUESTA

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY, que organiza la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria, dirigida a promocionar empresarios y autónomos establecidos en el municipio de Candelaria, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY con una nueva imagen de la campaña.

Visto que existe crédito en el capítulo 2 de la aplicación 43100 correspondiente al Presupuesto General vigente para desarrollar la totalidad del proyecto en el presente año.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

1. La aprobación de las BASES REGULADORAS con el fin de desarrollar la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 en los siguientes términos y condiciones:

BASES REGULADORAS DE LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015

Visto que la actividad empresarial de Candelaria se caracteriza por ser microempresas y pymes de bienes y servicios, resultando esencial ejecutar proyectos de apoyo a las actividades locales y dinamizadores como la presente propuesta pudiendo aportar beneficios no sólo a establecimientos participantes sino también al municipio en general.

Visto el éxito de las ediciones anteriores de la campaña denominada DIA HAPPY dirigida a promocionar las actividades económicas locales.

Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente el evento DIA HAPPY para empresarios y autónomos establecidos en el municipio de Candelaria.

Primera.- OBJETO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.
2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015.
3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Industria y Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY ABRIL 2015 en la zona Rambla Los Menceyes (desde intersección calle Mencey Tegueste, altura Residencial Gabriela) el día 11 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY ABRIL 2015.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:
 - Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.
 - **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:
 - La Caixa ES63 2100 6748 86 2200500723
 - Banco Santander ES42 0049 0519 77 2810021972
 - BBVA ES74 0182 5717 24 0014675724
 - Caja Rural ES66 3177 0057 51 2114150622
7. En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.
 - Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Reguladoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).
 - **Fotografía en color** de la carpa, en el caso de que participe con una de su propiedad.



Ayuntamiento de

Candelaria

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

8. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:
 - Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.
 - Por un espacio en el citado evento, abonará 25,00 € (veinticinco euros) en el caso de que disponga de una carpa de su propiedad de color blanco o crudo con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados.
 - En caso de que cuente con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y soliciten un espacio, quedará exceptuado de pago.
 - Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.
9. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.
10. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.
11. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.
12. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y que soliciten un espacio, será gratuita.
13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.
14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.
15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.
16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE ADHESIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 10 de marzo de 2015 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 11:00 y las 23:00 horas del sábado 11 de abril de 2015.
19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:
 - Un espacio público, de 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.
 - Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,90 metros para exhibir sus productos y/o promociones.
 - Dos sillas.
 - Un rótulo con el nombre comercial del participante.

20. Las carpas que sean aportadas por participantes, deberán ser de color blanco o crudo y con anclajes. No podrán ser de tipo toldo o similar sin anclajes, por lo que la admisión de las carpas quedará condicionada a previa autorización de la Organización.
21. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:
 - Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
 - Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
 - Y según las características del espacio físico y de los servicios que solicite el empresario previamente especificado en la Solicitud de Inscripción, y atendiendo a las características de las carpas y de la vía pública.
22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.
23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 2 euros.
24. Desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.
25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.
26. Los empresarios participantes adheridos a la campaña saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.
27. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.
28. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el día 16 de marzo hasta el 11 de abril y por un importe no inferior a 15 euros.
29. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:
 - Fecha y hora de la compra
 - Importe de la compra
 - Nombre completo del establecimiento
30. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:
 - Nombre completo del cliente
 - Número de D.N.I. del cliente
 - Número de teléfono de contactoAquellos tickets que no cumplan lo establecido, automáticamente quedarán excluidos del sorteo.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

31. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el establecimiento en el que se canjea el premio.
32. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.
33. No podrán participar como clientes agradecidos en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.



Ayuntamiento de
Candelaria

34. La fecha del sorteo será el 16 de abril de 2015 a las 12'00 horas en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Sra. Concejala de Comercio.
35. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente.
36. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.
37. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
38. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.
39. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
40. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 15 días hábiles después del día del sorteo.
41. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.
42. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.
43. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.
44. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal de radio y se publicará el listado de premiados en las páginas webs de este ayuntamiento (www.comercioscandelaria.com) y (www.candelaria.es).
45. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.
46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Reguladoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.
48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente y Número de teléfono) objeto del sorteo.

49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.
50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.
51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.
52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada, el día de la feria los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 10:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.
53. Aquellos participantes que dispongan de una carpa de su propiedad, deberán presentarse con la carpa el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.
54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.
55. Los participantes del sector de la hostelería y similares sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.
56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.
57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.
58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.
59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.
60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 16 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.
61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:
 - La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
 - A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas y no sedentarias que recorran la zona de aplicación.
 - Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal y empresas colaboradoras.
 - A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.
62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive.



Ayuntamiento de
Candelaria

64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Reguladoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Reguladoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.
66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Reguladoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.
67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

- 2.- La aprobación del CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015 con el fin de desarrollar el evento en los siguientes términos y condiciones:

CONVENIO DE ADHESIÓN A LA CAMPAÑA DIA HAPPY ABRIL 2015

Reunidos

De una parte, Doña María Concepción Brito Núñez en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, NNTT, Comercio e Industria del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, asistido del Secretario General.

De otra, los titulares representantes de las actividades empresariales establecidas dentro del ámbito municipal del municipio de Candelaria que formalizan el presente Convenio de Adhesión.

Ante mí, Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Comparecen

El primero, en calidad de Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo, NNTT, Comercio e Industria del Iltre. Ayuntamiento de La Villa de Candelaria, que se le delega las facultades de ejecución presupuestaria, de autorización (A), compromiso de gasto (D) y reconocimiento de obligación (O) en relación con los programas de gastos asignados a su Área, conforme Decreto de Alcaldía núm. 2086 de 01 de julio de 2014.

El segundo, según constan acreditados en calidad de representantes, actúan en nombre y por cuenta de las respectivas actividades empresariales que formalizan el presente Convenio.

Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General, también por razón del cargo para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Las partes reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Adhesión en nombre de sus respectivas instituciones y

Exponen

1. Visto el interés mostrado de los empresarios del municipio por esta iniciativa y dada la actual situación económica en la que está inmersa el sector, corresponde a esta Concejalía desarrollar proyectos de apoyo a las actividades económicas locales.
2. Visto que dentro del Plan Director de Zonas Comerciales Abiertas de Candelaria, aprobado por Junta de Gobierno Local el 9 de marzo de 2011, se contemplan las acciones de promoción en los núcleos urbanos considerados comerciales.
3. Por estos motivos, se estima oportuno desarrollar nuevamente la campaña DIA HAPPY para pequeños y medianos empresarios, autónomos y/o artesanos establecidos en el municipio de Candelaria.
4. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.
5. En virtud de lo expuesto, y con el objeto de colaborar en el fomento y desarrollo de dicha campaña, las partes comparecientes llevan a efecto el presente documento y acuerdan suscribir el contrato de colaboración con sujeción a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- OBJETO DEL CONVENIO

1. El objeto del proyecto DIA HAPPY es promocionar la oferta de bienes y servicios que proporciona el sector, con la finalidad de generar un mayor número de compras e incrementar el consumo y, en consecuencia, un fomento e impulso a la viabilidad del tejido empresarial de la Villa.
2. Establecer una colaboración entre el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y los representantes de las actividades empresariales y artesanales establecidas en el municipio de Candelaria que formalicen el Convenio de Adhesión suscrito a las presentes Bases, para la elaboración y ejecución de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015.
3. A través de las presentes Bases Reguladoras, la Concejalía de Industria y Comercio del Ayuntamiento de la Villa de Candelaria propone llevar a cabo la ejecución de la promoción comercial DIA HAPPY ABRIL 2015 en la zona Rambla Los Menceyes (desde intersección calle Mencey Tegueste, altura Residencial Gabriela) el día 11 de abril del presente, ofreciendo la participación de las empresas, profesionales liberales y artesanos establecidos dentro del territorio municipal de Candelaria que se adhieran al mencionado proyecto formalizando el Convenio de Adhesión DIA HAPPY ABRIL 2015.

Segunda.- BENEFICIARIOS

4. Podrán solicitar la adhesión al evento DIA HAPPY todos los empresarios y profesionales liberales establecidos en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con licencia de apertura de la actividad, o en su defecto, comunicación previa de actividad.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.
5. Podrán solicitar la adhesión al DIA HAPPY todos los artesanos residentes en el municipio de Candelaria, y que:
 - Cuenten con el carnet de artesano en vigor otorgado por el Cabildo Insular de Tenerife.
 - Y se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias municipales.



Ayuntamiento de

Candelaria

Tercera.- PARTICIPACIÓN Y ADHESIÓN

6. Para adherirse a la campaña, los interesados en participar deberán formalizar la adhesión cumplimentando la siguiente documentación:
 - Presentando en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Candelaria la **Solicitud de Inscripción** debidamente cumplimentada, detallando la descripción del Regalo o lote de regalos con su valor de precio unitario de venta al público, y especificando en el apartado "Observaciones" la ubicación deseada del stand y el mobiliario, y/o electrodomésticos que desean incorporar en el stand.
 - **Justificante de Ingreso** realizado en alguna de las cuentas corrientes siguientes, que dispone el Ayuntamiento de la Villa de Candelaria, la cuota de participación en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato:
 - La Caixa ES63 2100 6748 86 2200500723
 - Banco Santander ES42 0049 0519 77 2810021972
 - BBVA ES74 0182 5717 24 0014675724
 - Caja Rural ES66 3177 0057 51 2114150622
7. En el concepto del Ingreso se deberá indicar la campaña DIA HAPPY y el Nombre Comercial del establecimiento participante.
 - Firmando el **Convenio de Adhesión** suscrito a las presentes Bases Regulatoras, que estará a su disposición en el SAC (Servicio de Atención Ciudadana).
 - **Fotografía en color** de la carpa, en el caso de que participe con una de su propiedad.

Cuarta.- CUOTA DE PARTICIPACIÓN

8. Los empresarios, autónomos y artesanos colaboradores y firmantes del Convenio de Adhesión de la campaña DIA HAPPY ABRIL 2015 se comprometen a colaborar en la citada promoción, con la siguiente aportación económica:
 - Por un espacio en el citado evento, abonará 40,00 € (cuarenta euros) en el caso de que no disponga de una carpa de color blanco o crudo con las dimensiones de 9 metros cuadrados.
 - Por un espacio en el citado evento, abonará 25,00 € (veinticinco euros) en el caso de que disponga de una carpa de su propiedad de color blanco o crudo con las dimensiones entre 6 y 9 metros cuadrados.
 - En caso de que cuente con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y soliciten un espacio, quedará exceptuado de pago.
 - Aquellos casos que soliciten más de un espacio entre 6 y 9 metros cuadrados, deberán abonar el importe proporcional al mismo.
9. Asimismo, el solicitante deberá aportar a la campaña como mínimo un regalo o lote de regalos de sus productos y/o servicios y será como mínimo de 10 euros el precio de venta al público, que indicará en la Solicitud de Inscripción, especificando modelo o marca del producto o características del servicio.
10. La cantidad a abonar establecida para este certamen ha sido acordada entre las partes y se realizará a través de Ingreso en alguna de las cuentas detalladas en el punto 6 en concepto de colaboración a los gastos de desarrollo y ejecución de la campaña citada en el presente contrato.
11. La Solicitud de Inscripción se deberá tramitar en el SAC (Servicio de Atención al Ciudadano) situado en la Calle Padre Jesús Mendoza, nº 6.

12. La participación de las empresas y autónomos que cuenten con el distintivo de calidad "Compromiso de Calidad Turística" del proyecto Sistema Integral de Calidad Turística en Destino y que soliciten un espacio, será gratuita.
13. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas que no cumplan con los requisitos previstos en las presentes bases.
14. Aquellas empresas que admitida su solicitud renuncien a participar, perderán la totalidad de la cuota de participación.
15. El orden de inscripción se realizará por riguroso orden de registro de entrada.
16. En el caso de que se suspenda el evento por causas climatológicas o por razones imputables a la Administración, se le devolverá el importe de la cuota de participación, previa solicitud.

Quinta.- PLAZO DE ADHESIÓN

17. El plazo para presentar la documentación será desde la aprobación y publicación de las presentes bases hasta el día 10 de marzo de 2015 inclusive.

Sexta.- CARACTERÍSTICAS y MECÁNICA PROMOCIONAL

18. El horario de apertura y cierre del evento será el comprendido entre las 11:00 y las 23:00 horas del sábado 11 de abril de 2015.
19. El día del evento, los empresarios, autónomos y artesanos adheridos a la campaña dispondrán de:
 - Un espacio público, de 9 metros cuadrados, a través de un stand-carpa.
 - Una mesa-expositor de tamaño aproximado 2,00 x 0,90 metros para exhibir sus productos y/o promociones.
 - Dos sillas.
 - Un rótulo con el nombre comercial del participante.
20. Las carpas que sean aportadas por participantes, deberán ser de color blanco o crudo y con anclajes. No podrán ser de tipo toldo o similar sin anclajes, por lo que la admisión de las carpas quedará condicionada a previa autorización de la Organización.
21. La ubicación de los stands en el evento se realizará en función de:
 - Orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas y debidamente formalizadas,
 - Sector que represente con el objeto de crear un ambiente idóneo de libre competencia en la exposición de bienes y servicios,
 - Y según las características del espacio físico y de los servicios que solicite el empresario previamente especificado en la Solicitud de Inscripción, y atendiendo a las características de las carpas y de la vía pública.
22. La campaña DÍA HAPPY incluirá acciones lúdicas dinamizadoras, tales como: talleres infantiles, música y actuaciones no sedentarias que recorran toda la zona de aplicación. Asimismo, se realizará despliegue publicitario a través de material gráfico promocional y en medios de comunicación a través de prensa y radio.
23. Todos los comercios adheridos dedicados a la venta de bienes y/o servicios deberán promocionar sus negocios ofreciendo sus mejores productos y servicios con una oferta relación-precio atractiva y los establecimientos dedicados al sector de la restauración deberán ofrecer un pincho o tapa más una copa de vino o cerveza por un importe de 2 euros.
24. Desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive, los clientes que realicen compras y/o consumiciones podrán entrar en un sorteo de regalos o lote de regalos aportados por los propios empresarios participantes.



Ayuntamiento de
Candelaria

25. El valor mínimo de cada regalo o lote de regalos aportados por cada empresario adherido a la campaña será de 10 euros como precio de venta al público, pudiendo ser la entrega de un producto o la entrega de un vale/bono.
 26. Los empresarios participantes adheridos a la campaña saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña como promoción directa de su establecimiento.
 27. Los clientes que realicen compras y consumiciones por un importe de 15 euros o superior en los establecimientos colaboradores, podrán acceder a participar en el sorteo mediante la introducción del ticket de compra en las urnas habilitadas para tal efecto. Para ello, los clientes deberán introducir el ticket de compra en las urnas dispuestas para el sorteo durante la vigencia de la campaña.
 28. Sólo serán susceptibles de participar en el sorteo los tickets de las compras realizadas en los establecimientos adheridos desde el día 16 de marzo hasta el 11 de abril y por un importe no inferior a 15 euros.
 29. Los comercios participantes deberán entregar los tickets de compra a sus clientes y deberán contener los siguientes datos:
 - Fecha y hora de la compra
 - Importe de la compra
 - Nombre completo del establecimiento
 30. Los clientes que deseen participar en el sorteo deberán plasmar los siguientes datos en el ticket de compra:
 - Nombre completo del cliente
 - Número de D.N.I. del cliente
 - Número de teléfono de contacto
- Aquellos tickets que no cumplan lo establecido, automáticamente quedarán excluidos del sorteo.

Séptima.- SORTEO Y CANJE DEL PREMIO

31. Se sortearán los regalos o lote de regalos aportados por los empresarios participantes con la entrega de un VALE reflejando el regalo o lote de regalos y el establecimiento en el que se canjea el premio.
32. El número de regalos o lotes de regalos a sortear quedará sujeto al número de regalos o lote de regalos aportados por los empresarios en la campaña.
33. No podrán participar como clientes agradecidos en el sorteo los titulares y/o empleados de su propio establecimiento adherido, así como familiares de titulares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
34. La fecha del sorteo será el 16 de abril de 2015 a las 12'00 horas en acto público en la Sala de Reuniones del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y ante la Vicesecretaria General de este Ayuntamiento, o en su caso ante un funcionario en quien delegue, y presidido por la Sra. Concejala de Comercio.
35. El acto consistirá en la extracción al azar de dos tickets por cada regalo o lote de regalos aportados por los empresarios participantes. Recibirán la designación de PREMIO 1 para el primer regalo o lote de regalos, y así sucesivamente de forma correlativa en función del número de regalos o lote de regalos aportados, y se procederá a la extracción de 5 tickets reserva, denominándose RESERVA 1 y así sucesivamente.
36. Los miembros de la Mesa constituida para la celebración del sorteo acordarán el número de llamadas telefónicas a realizar y la periodicidad de las mismas al efecto de localizar a los premiados.

37. El agraciado localizado deberá comparecer hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
38. Si el agraciado no comparece antes de las 15'00 horas hasta cuatro días hábiles siguientes al sorteo, se procederá a escoger un ticket reserva en sustitución al ticket premiado desestimado.
39. La persona agraciada del ticket reserva localizada deberá comparecer hasta tres días hábiles siguientes a la selección del ticket reserva en la Concejalía de Comercio del Ayuntamiento de Candelaria antes de las 15'00 horas y acompañado del Documento Nacional de Identidad o copia del mismo. En caso de que sea menor de edad, deberá presentarse con su representante legal.
40. Se entregará al cliente agraciado un VALE que reflejará el regalo o lote de regalos y el comercio que aporta el obsequio con la imagen de la campaña, y el cliente premiado podrá canjearlo hasta 15 días hábiles después del día del sorteo.
41. Aquel agraciado que no se presente para recoger el VALE o que en el momento de recogerlo no presente su Documento Nacional de Identidad o copia del mismo, se entenderá que desiste del obsequio.
42. En caso de que la persona agraciada no pueda recoger su premio, podrá recogerlo un representante de la misma, presentando el Documento Nacional de Identidad o fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la persona premiada.
43. Los VALES no podrán ser canjeados en los comercios adheridos por dinero en metálico sino únicamente por productos y/o servicios.
44. Se anunciarán a los premiados en la emisora municipal de radio y se publicará el listado de premiados en las páginas webs de este ayuntamiento (www.comercioscandelaria.com) y (www.candelaria.es).
45. Para mayor información a los clientes, los establecimientos adheridos a la promoción se diferenciarán con el cartel distintivo de la campaña, y como promoción directa éstos saldrán publicados en los folletos publicitarios de la campaña.
46. De conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos personales facilitados para participar en la campaña serán utilizados exclusivamente para los fines previstos en las presentes Bases. Únicamente serán publicados en medios de comunicación y medios telemáticos el Nombre y Apellidos de las personas agraciadas en el sorteo y/o, en su caso, los reservas, así como el nombre del establecimiento donde realizó la compra. El resto de datos que figuren en los tickets de compra serán utilizados únicamente de acuerdo con la finalidad de nuestro fichero y no serán suministrados a terceros salvo en los supuestos legalmente establecidos.

Octava.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

47. El empresario firmante de las presentes Bases Regulatoras estará obligado a cumplir con las presentes bases.
48. El empresario adherido deberá informar a sus clientes de toda la mecánica de la campaña, indicándoles con detalle de los datos que deben plasmar en el ticket de compra (Nombre completo del cliente, Número de D.N.I. del cliente y Número de teléfono) objeto del sorteo.
49. Los empresarios participantes deberán exponer en un lugar visible de su establecimiento el cartel distintivo de esta promoción, así como los folletos informativos que serán proporcionados por la Organización.
50. El empresario adherido estará obligado a recoger de los clientes los VALES premiados y canjearlos por los regalos de productos o servicios de su negocio que haya ofrecido a la campaña mediante su compromiso de adhesión.
51. Aquellos empresarios que dispongan de urnas habilitadas para el sorteo proporcionadas por la Organización, deberán exponerlas en sus establecimientos durante la campaña y en sus stands el día del evento.



Ayuntamiento de
Candelaria

52. Para garantizar el buen funcionamiento del evento durante toda la jornada, el día de la feria los stands deberán estar expuestos debidamente para ofrecer sus productos, por lo que los participantes deberán comprometerse a tener totalmente organizado su stand con toda la mercancía expuesta y correctamente etiquetada a las 10:30 horas de la mañana y a permanecer abierto en el horario del evento.
53. Aquellos participantes que dispongan de una carpa de su propiedad, deberán presentarse con la carpa el día y la hora, previa al evento, que especifique la Organización.
54. Para garantizar una estética óptima del evento, el empresario participante deberá vestir la mesa-expositor con un único mantel en color blanco o crudo. En el caso de que la empresa disponga de colores corporativos, podrá incorporarlos a la mesa-expositor.
55. Los participantes del sector de la hostelería y similares sólo podrán incorporar en su stand los siguientes electrodomésticos: planchas, frigoríficos, cafeteras, microondas y similares. No se admitirán la inclusión de barbacoas y similares. Asimismo y debido a las características de peligrosidad de algunos electrodomésticos incorporados en el stand, dichos participantes deberán llevar un extintor contra incendios el día del evento como medida de prevención.
56. Los regalos que concedan los empresarios adheridos deberán ser estrictamente los que reflejen en su Solicitud de Inscripción y se comprometerán a que el precio de venta al público sea el prefijado en la solicitud. En caso contrario, la responsabilidad será a cargo del empresario adherido.
57. Para garantizar el buen funcionamiento de la promoción, la Organización podrá solicitar al empresario adherido facturas con el precio de coste de los productos o servicios que aporte a la campaña.
58. En caso de que el cliente estime que el producto o servicio premiado no sea de su satisfacción, quedará sujeto a decisión de la empresa otorgarle un vale o cambiarlo por otro producto o servicio de su negocio.
59. El participante deberá abstenerse de incorporar en sus regalos artículos que no sean susceptibles de ser consumidos por menores de edad, así como: tabaco, bebidas alcohólicas, etc., en la medida que esta campaña va dirigida al público de todas las edades.
60. Una vez concluido el evento, los participantes deberán entregar las urnas a la Organización antes del 16 de abril, con el objeto de realizar en tiempo y forma el sorteo.
61. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria se compromete a las siguientes acciones:
 - La coordinación y organización del evento, así como a la instalación de stands en la zona de aplicación para las empresas colaboradoras del proyecto, con iluminación y mesa expositora para sus productos y servicios.
 - A incluir diversas actividades lúdicas y culturales en la zona de aplicación de la Avenida Marítima entre las que se encuentran, a título enunciativo, las siguientes: talleres infantiles, animación mediante instalaciones de estaciones de sonido ambiental, animaciones musicales y actuaciones estáticas y no sedentarias que recorran la zona de aplicación.
 - Al diseño, maquetación y edición del siguiente material gráfico promocional: carteles y lonas con la imagen de la campaña, y folletos informativos a todo color con el directorio y detalle de las empresas adheridas al presente proyecto, y que serán distribuidos en el entorno municipal y empresas colaboradoras.
 - A efectuar un despliegue publicitario en medios de comunicación a través de prensa, radio y portales web institucionales.
62. El Ayuntamiento de la Villa de Candelaria quedará excluido de cualquier responsabilidad referente al incumplimiento de las presentes cláusulas por parte del empresario adherido.

Novena.- TEMPORALIDAD

63. La duración de la campaña será el período comprendido desde el 16 de marzo hasta el 11 de abril inclusive.
64. El plazo de vigencia de las presentes Bases Regulatoras queda condicionado a la duración de la campaña a la que se hace referencia en este documento.

Décima.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

65. La participación a través de las presentes Bases Regulatoras supone la total aceptación de las presentes cláusulas, quedando excluidos en la presente campaña y futuras acciones todos aquellos participantes que incumplan lo dispuesto en las mismas.
66. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de las presentes Bases Regulatoras por alguna de las partes firmantes será causa suficiente para su resolución.
67. En estos casos, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, exponiendo la causa de incumplimiento.

Undécima.- RÉGIMEN JURÍDICO

68. Las bases reguladoras se amparan en la siguiente disposición normativa: Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la cual en su artículo 88.1 prevé que las administraciones públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho privado siempre que tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Duodécima.- PROTECCIÓN DE DATOS

69. El Ayuntamiento de Candelaria velará por la protección de datos personales de los adherentes firmantes del presente documento, de conformidad con la Ley 34/2002 de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico (LSSI-CE), así como con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En base a lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- La aprobación de las BASES REGULADORAS y del CONVENIO suscrito a las mismas con el fin de desarrollar la campaña DIA HAPPY JUNIO 2014 transcritas precedentemente.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a Intervención municipal de Fondos a los oportunos efectos.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio para su conocimiento y efectos divulgativos.

Cuarto.- Que las referidas Bases sean publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página Web de esta Corporación."

La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- La aprobación de las BASES REGULADORAS y del CONVENIO suscrito a las mismas con el fin de desarrollar la campaña *DIA HAPPY ABRIL 2015* transcritas precedentemente.

Segundo.- Notificar los presentes acuerdos a Intervención municipal de Fondos a los oportunos efectos.



Ayuntamiento de
Candelaria

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Comercio para su conocimiento y efectos divulgativos.

Cuarto.- Que las referidas Bases sean publicadas en el Tablón de Anuncios y en la página Web de esta Corporación.”

2º.- ASUNTOS DE URGENCIA

No hay.

3º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las 10.10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL